

Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 840,50 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha de levantamiento de las actas: Año 1982; día, 8; mes, junio; hora, once.

12737

RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme. Paso sobre el ferrocarril Avila-Medina del Campo. Carretera N-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 26,700 al 39,370. Tramo: Blascosancho-Adanero», términos municipales de Adanero y Gutierre-Muñoz.

Declarada urgente en el Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1982 la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que da lugar las obras del Proyecto 2-AV-252, «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de la carretera N-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 26,700 al 39,370».

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Adanero o de Gutierre-Muñoz, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera preciso, y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Los interesados, así como aquellas personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados no aparezcan en la relación adjunta, podrán, según lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, formular por escrito ante esta Dirección Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Avila, 18 de mayo de 1982.—V.º B.º: El Delegado provincial.—El Secretario general en funciones.—9.027-E.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre y domicilio del propietario	Superficie aproximada en m ² que se expropia	Fecha del levantamiento de actas		
			Mes	Día	Hora
1	Doroteo González Muñoz. Gutierre-Muñoz	1.217,80	Junio	3	12,30
2	Domiciano Ribero González. Gutierre-Muñoz	15.228,00	Junio	3	12,30
3	RENFE. 1.ª Zona. Estación Chamartín, Madrid	570,00	Junio	3	11,00
4	Esteban Jorge Artús. General Franco, 2. Venta de Baños (Palencia)	4.438,00	Junio	3	11,00
4 bis	Petronilo Yuguero Alvarez. Adanero	4.438,00	Junio	3	11,00
5	Ayuntamiento. Adanero ...	984,00	Junio	3	11,00
6	Gerardo Otero Martín. Adanero	860,80	Junio	3	11,00
7	Cruz Labajos Mañas. Adanero	345,80	Junio	3	11,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12738

REAL DECRETO 1112/1982, de 2 de abril, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la «Filiación Cordimariana» para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Corazón de María», de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las

tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y Asociaciones y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la «Filiación Cordimariana» para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Corazón de María», de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12739

REAL DECRETO 1113/1982, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gilberto Freyre.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gilberto Freyre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12740

ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se convoca una beca para cursar estudios en el Colegio «Mundo Unido Atlántico», de Gales (Gran Bretaña).

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar con el programa de concesión de becas para cursar estudios en los «Colegios del Mundo Unido» que viene realizando el Departamento desde hace varios cursos,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca una beca para seguir estudios en el Colegio «Mundo Unido Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1982-83 y 1983-84.

Art. 2.º La beca tiene por objeto hacer posible la estancia en dicho Centro durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno.

Art. 3.º Los solicitantes deberán haber terminado los estudios de Bachillerato antes de su posible incorporación al Centro, y reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad española en régimen de doble nacionalidad, cuando hayan optado por la española.
- Haber nacido después del 1 de abril de 1963.
- Alcanzar la nota media de ocho puntos en los cursos de primero y segundo de BUP. Las puntuaciones que se consignen para cada asignatura serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencias:

Sobresaliente o matrícula de honor, 10 puntos.
Notable, 7,5 puntos.
Bien, 6 puntos.
Suficiente o aprobado, 5 puntos.
Suspensa, insuficiente, muy deficiente o no presentado, 2 puntos.

- Tener la nota de sobresaliente en el idioma inglés.
- La renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de las que a continuación se indican:

Familias de uno o dos miembros, 480.000 pesetas.
Familias de tres miembros, 700.000 pesetas.
Familias de cuatro miembros, 900.000 pesetas.
Familias de cinco miembros, 1.100.000 pesetas.